



BASES PARA REMATE DE DIFERENTES ESPACIOS EN ESTADIO PARQUE CINCUENTENARIO CON
MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL VERANO 2019, PAILLACO

Las presentes bases, regularán el procedimiento de remate, bajo el cual se realizará la asignación de locales y espacios, junto con regular el funcionamiento de éstos, desde el día lunes 21 de enero al domingo 27 de enero del año en curso. El funcionamiento de éstos será desde las 11:00 hrs hasta las 01:00 Hrs. del día siguiente, con motivo de la realización de "**FIESTA VERANO PAILLACO 2019**", en el Estadio Parque Cincuentenario, de la misma comuna.

I. DEL REMATE:

La I. Municipalidad de Paillaco, establece que el remate de los locales y espacios por motivo de la Fiesta del Verano año 2019, será el próximo miércoles 16 de Enero, a las 11:00 hrs en el frontis de la I. Municipalidad de Paillaco, ubicada en calle Vicuña Mackenna #340, de la misma comuna.

Los espacios a rematar serán los stand y espacios de: Comidas, ventas de bebidas alcohólicas (Cerveza, Sidra/Chicha y Terremoto, ponche, borgoña y clery), Food Truck, carros pequeños de comida, Choripanes, Anticuchos y Juegos.

Cabe señalar que los oferentes, deberán realizar previa inscripción, en el mismo lugar citado del remate, desde las 09:00 hrs hasta las 10:45 hrs., para formalizar su respectiva participación.

Quiénes no se inscriban en el horario establecido, deberán esperar el término de éste, para optar a la posibilidad de rematar los stands, sitios u otros que quedaren del presente acto público.

1.- Los puestos a rematar son los siguientes:

• **STAND:**

Son diecinueve (19) puestos, con una superficie cada uno, de 3x3 mts², de madera con revestimiento interior de internit y exterior norwai.

Cada uno cuenta con un lavaplatos y el mueble correspondiente de éste, un mesón de atención de público. Cabe señalar que todos disponen electricidad y agua potable.

Se debe indicar que los Stand serán numerados del número uno al diecinueve respectivamente (1 al 19) teniendo su distribución de sur a norte, los cuales estarán debidamente identificados.

En lo que respecta a los **diecinueve (19)** stand éstos serán rematados al mejor postor, de la siguiente manera:

- **Stand Repostería, Jugos Naturales, Café, Té, Infusiones: se destinarán dos (2);**
- **Bebidas Alcohólicas: se destinarán tres (3), que podrán comercializar:** terremoto, borgoña, clery, vino navegado, ponche de frutas, excluyendo los destilados;
- **Comidas Preparadas y Carnes Asadas: se destinarán para éstos efectos doce (12)** para la elaboración de comidas preparadas y carnes asadas tales como: vacuno, cordero, cerdo, aves, entre otros; cabe señalar que se excluye la venta de comida rápida: salchipap, papas fritas, completos, entre otros;
- **Productores locales, se destinarán dos (2)** para la venta de elaborados y procesados, tales como: quesos, cecinas, u otros de fábrica comunal.



En cuanto a su postura mínima y detalle de venta, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1 Detalle de Venta y Postura Mínima de Stand:

N° Ubicación	Tipo de Producto	Postura Mínima	Valor Permiso
1	COMIDA PREPARADAS	\$100.000	1.5 UTM
2	COMIDA PREPARADAS	\$100.000	1.5 UTM
3	COMIDA PREPARADAS	\$100.000	1.5 UTM
4	COMIDA PREPARADAS	\$100.000	1.5 UTM
5	BEBIDAS ALCOHÓLICAS (TERREMOTO, BORGONA, CLERY, NAVIGADO, PONCHE)	\$200.000	2 UTM
6	COMIDA PREPARADAS	\$100.000	1.5 UTM
7	COMIDA PREPARADAS	\$100.000	1.5 UTM
8	COMIDA PREPARADAS	\$100.000	1.5 UTM
9	BEBIDAS ALCOHÓLICAS (TERREMOTO, BORGONA, CLERY, NAVIGADO, PONCHE)	\$200.000	2 UTM
10	PRODUCTORES LOCALES	\$100.000	1 UTM
11	PRODUCTORES LOCALES	\$100.000	1 UTM
12	BEBIDAS ALCOHÓLICAS (TERREMOTO, BORGONA, CLERY, NAVIGADO, PONCHE)	\$200.000	2 UTM
13	REPOSTERÍA, JUGOS NATURALES, CAFÉ TÉ, INFUSIONES	\$50.000	1 UTM
14	COMIDA PREPARADAS	\$100.000	1.5 UTM
15	REPOSTERÍA, JUGOS NATURALES, CAFÉ TÉ, INFUSIONES	\$50.000	1 UTM
16	COMIDA PREPARADAS	\$100.000	1.5 UTM
17	COMIDAS PREPARADAS	\$100.000	1.5 UTM
18	COMIDAS PREPARADAS	\$100.000	1.5 UTM
19	COMIDAS PREPARADAS	\$100.000	1.5 UTM



- **ESPACIOS PARA LA VENTA DE CERVEZA**

- Se destinará cinco (5) stand de madera de 3x3 Mts., para la venta de cerveza artesanal de producción local, para lo cual deberán acreditar su respectivo domicilio el día de la inscripción del remate.
- Se destinarán además tres (3) sitios de 4x3 Mts, para la venta de cerveza artesanal, donde el propio oferente o bien expositor, deberá proveer de toldo, mesas, sillas u otro elemento para su puesta en escena, siempre con el resguardo de mantener su espacio rematado (4x3 mts.). Cabe indicar que el oferente podrá ser el propio productor como a su vez revendedor de una marca artesanal.
- Se destinará un sitio de 4x3 mts. para la venta de chicha y sidra, donde el propio oferente o bien expositor, deberá proveer de toldo, mesas, sillas u otro elemento para su puesta en escena, siempre con el resguardo de mantener su espacio rematado (4x3 mts.)

Cabe señalar que dichos stand y sitios se instalarán al costado sur de los stand antes identificados en las presentes bases.

Para el remate de estos puestos y sitios se fija su postura mínima en el siguiente cuadro:

Cuadro N°2 Detalle de Postura Mínima de Espacios de Cerveza, Chicha y Sidra:

N°	Tipo de Producto	Postura Mínima	Valor Permiso
1	Cerveza Artesanal	\$200.000	2 UTM
2	Cerveza Artesanal	\$200.000	2 UTM
3	Cerveza Artesanal	\$200.000	2 UTM
4	Cerveza Artesanal	\$200.000	2 UTM
5	Cerveza Artesanal	\$200.000	2 UTM
6	Cerveza Artesanal	\$200.000	2 UTM
7	Cerveza Artesanal	\$200.000	2 UTM
8	Cerveza Artesanal	\$200.000	2 UTM
9	Chicha y Sidra	\$100.000	1 UTM

Nota: sólo se aceptarán oferentes de cerveza artesanal, se excluyen del presente remate oferentes de marcas industriales tales como: cristal, escudo, y sus similares.

- **ESPACIOS PARA FOOD TRUCK:**

- Serán 10 sitios de 5x3 mts. destinados para la instalación de los FOOD TRUCK. Su ubicación en el recinto será al norte de la cancha de fútbol.
- Del total de los 10 espacios, éstos tendrán una postura mínima de \$80.000 (ochenta mil pesos). En el caso de que estos no se completen se sumarán a los siguientes con la misma postura, vale decir \$80.000 (ochenta mil pesos).
- Cada oferente de éstos deberá disponer de: Resolución Sanitaria Vigente, Permisos de circulación si corresponde.
- La Municipalidad dispondrá la respectiva conexión al suministro eléctrico.

Los FOOD TRUCK serán rematados según se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro N°3 Detalle de Venta y Postura Mínima de Espacios de FOOD TRUCK:

N°	Food-truck	Postura Mínima	Valor Permiso
1	5x3 MTS	\$80.000	1 UTM
2	5x3 MTS	\$80.000	1 UTM
3	5x3 MTS	\$80.000	1 UTM
4	5x3 MTS	\$80.000	1 UTM
5	5x3 MTS	\$80.000	1 UTM
6	5x3 MTS	\$80.000	1 UTM
7	5x3 MTS	\$80.000	1 UTM
8	5x3 MTS	\$80.000	1 UTM
9	5x3 MTS	\$80.000	1 UTM
10	5x3 MTS	\$80.000	1 UTM



- **CARROS PEQUEÑOS:**

- Serán 3 sitios destinados a los carros pequeños y se instalarán al costado norte del patio de comidas y contemplan un espacio de 3,5x3 Mts.
- Podrán ofrecer productos tales como: mote con huesillos, helados, café, infusiones etc.
- Se contempla la respectiva conexión al suministro eléctrico.
- Los 3 Espacios para la instalación de los Carros Pequeños serán rematados, según detalla el siguiente cuadro:

Cuadro N°4 Detalle de Venta y Postura Mínima de Espacios de CARROS PEQUEÑOS:

N°	Carros	Postura Mínima	Valor Permiso
1	3.5x3 MTS	\$40.000	1 UTM
2	3.5x3 MTS	\$40.000	1 UTM
3	3.5x3 MTS	\$40.000	1 UTM

- **CHORIPANES Y ANTICUCHOS:**

- Se rematará 5 sitios de 2x1 Mts. destinados a la instalación de parrillas con productos tales como: Choripanes, anticuchos prieta-pan entre otros.
- Se ubicarán en el costado oeste de los stand de comida.
- Para el remate de estos sitios se fija su postura mínima y detalle de venta, en el siguiente cuadro.

Cuadro N°5 Detalle de Venta y Postura Mínima de Espacios para choripanes:

N°	Parrillas	Postura Mínima	Valor Permiso
1	2x1 MTS	\$30.000	0.5 UTM
2	2x1 MTS	\$30.000	0.5 UTM
3	2x1 MTS	\$30.000	0.5 UTM
4	2x1 MTS	\$30.000	0.5 UTM
5	2x1 MTS	\$30.000	0.5 UTM

- **JUEGOS:** Se rematará los espacios destinados para la área de recreación, los cuales será divididos de la siguiente manera:
 - **Un (1)** espacio para juegos inflables mayores, de 2.000Mts²
 - **Dos (2)** espacios juegos 500M².
 - **Tres (3)** espacios juegos 50 M2.
 - En lo que respecta a los 6 Espacios para la instalación de los Juegos, éstos serán ubicado en la cancha de futbol, y serán rematados, para lo cual se detalla a continuación su postura mínima y detalle de venta, en el siguiente cuadro:

Cuadro N°6 Detalle de Venta y Postura Mínima de Espacios para Juegos:

N°	Espacio	Postura Mínima	Valor Permiso
1	2000 M ²	\$300.000	2 UTM
2	500 M ²	\$100.000	1 UTM
3	500 M ²	\$100.000	1 UTM
4	50 M ²	\$50.000	0.5 UTM
5	50 M ²	\$50.000	0.5 UTM
6	50 M2	\$50.000	0.5 UTM



II. DEL FUNCIONAMIENTO:

STAND:

- No se puede utilizar medios sonoros para difundir música o propaganda.
- Se permitirá instalación de mesas y sillas al exterior del stand, resguardando el libre tránsito peatonal bajo la marquesina.
- La Comida se debe servir en Vajilla de loza, no permitiéndose el uso de platos de plástico.
- La Municipalidad dispondrá el patio de comidas como espacio común, al que pueden acceder libremente los clientes.
- Se prohíbe la venta de comida rápida (ejemplo: completos, papas fritas, u otros que no sean típica cocina chilena)
- La totalidad del personal que se desempeñe en estos puestos, deberá contar con el curso de manipulación de alimentos certificado por la Seremi de Salud. Lo anterior deberá estar vigente al inicio de la fiesta y el certificado visible en el stand.
- Se prohíbe a los locatarios vender cualquier tipo de bebidas alcohólicas.
- Adicional al precio rematado, Para funcionar cada Stand deberá pagar un permiso municipal indicado en las presentes bases en el Cuadro N°1.

PUESTOS (O SITIOS) DE CERVEZA:

- Cada oferente, podrá vender exclusivamente una marca de cerveza artesanal, en sus diferentes variedades.
- No se puede utilizar medios sonoros para difundir música o propaganda.
- No se permitirá usar espacios aledaños.
- La publicidad gráfica se deberá limitar al espacio asignado.
- Para funcionar cada Stand deberá pagar un permiso municipal establecido en el Cuadro N° 2 de las presentes bases.

SITIOS PARA FOOD TRUCK:

- Se entiende por foodtruck, a los remolques y vehículos modificados para la preparación y venta de comidas, que midan hasta 15M².
- Se ubicarán en el acceso a un costado izquierdo.
- No se puede utilizar medios sonoros para difundir música o propaganda.
- Se prohíbe utilizar espacios aledaños o al exterior del Food Truck, como tampoco instalación de mesas, sillas ni toldos al exterior.
- La Municipalidad dispondrá el patio de comidas como espacio común, al que pueden acceder libremente los clientes.
- La totalidad del personal que se desempeñe en los food trucks, deberá contar con el curso de manipulación de alimentos certificado por la Seremi de Salud. Lo anterior deberá estar vigente al inicio de la fiesta y el certificado visible en el food truck.
- Se prohíbe a los locatarios vender cualquier tipo de bebidas alcohólicas.
- Para funcionar deberá pagar un permiso municipal que se establece en al Cuadro N°3 de las presentes bases.



SITIOS PARA CARROS PEQUEÑOS:

- No se puede utilizar medios sonoros para difundir música o propaganda.
- Se debe limitar al espacio asignado por la organización
- La Municipalidad dispondrá el patio de comidas como espacio común, al que pueden acceder libremente los clientes.
- La totalidad del personal que se desempeñe en estos puestos, deberá contar con el curso de manipulación de alimentos certificado por la Seremi de Salud. Lo anterior deberá estar vigente al inicio de la fiesta y el certificado visible en el carro.
- Se prohíbe a los locatarios vender cualquier tipo de bebidas alcohólicas.
- Para funcionar deberá pagar un permiso municipal que se establece en el Cuadro N°4 de las presentes bases.

SITIOS PARA CHORIPANES Y ANTICUCHOS:

- No se puede utilizar medios sonoros para difundir música o propaganda.
- Se debe limitar al espacio asignado por la organización
- La Municipalidad dispondrá el patio de comidas como espacio común, al que pueden acceder libremente los clientes.
- La totalidad del personal que se desempeñe en las parrillas, deberá contar con el curso de manipulación de alimentos certificado por la Seremi de Salud. Lo anterior deberá estar vigente al inicio de la fiesta y exhibido en un lugar visible.
- Se prohíbe a los locatarios vender cualquier tipo de bebidas alcohólicas.
- Para funcionar deberá pagar un permiso municipal que se establece en el Cuadro N° 5 de las presentes bases.

JUEGOS SITIO DE 2.000MTS2:

- Cabe señalar que cada oferente deberá resguardar los implementos necesarios para una correcta atención a sus clientes, teniendo la responsabilidad primera de la seguridad de los usuarios, quedando exenta de cualquier responsabilidad (penal u otra) la Municipalidad de Paillaco, en la eventualidad que el uso de alguno de los juegos de los oferentes provocara algún tipo de accidente (independiente de su envergadura o alcance)
- El espacio de instalación será de 2000M² Ubicados físicamente en el Estadio Parque Cincuentenario en el área de la Cancha de fútbol.
- El oferente deberá presentar al municipio certificado original suscrito por un profesional calificado, respecto del estado operativo de cada uno de los juegos, según corresponda.
- El oferente tomará un seguro de accidentes por daños a terceros, personales, materiales y civiles.
- No se permitirá otro tipo de venta de productos o servicios distintos a la operación del parque de entretenimientos mecánicas.
- Todas las instalaciones provisionarias deberán estar debidamente declaradas en el SEC, bajo el correspondiente certificado TE1, el que es responsabilidad y debe ser realizado por un instalador autorizado e ingresado en el sistema SEC.
- El propio oferente deberá provisionar su suministro eléctrico, para el correcto funcionamiento de sus juegos.
- Para funcionar deberá pagar un permiso municipal indicado en el Cuadro N° 6 de las presentes Bases.



JUEGOS 500 MTS2:

- El espacio de instalación será de 500M² Ubicados físicamente en el Estadio Parque Cincuentenario en la cancha de fútbol.
- No podrán ocupar espacios fuera del área rematada, por lo que deberán adaptarse a este.
- El oferente tomará un seguro de accidentes por daños a terceros, personales, materiales y civiles.
- No se permitirá otro tipo de venta de productos o servicios distintos a la operación del parque de entretenimientos mecánicas.
- Todas las instalaciones provisionales deberán estar debidamente declaradas en el SEC, bajo el correspondiente certificado TE1, el que es responsabilidad y debe ser realizado por un instalador autorizado e ingresado en el sistema SEC.
- Para funcionar deberá pagar un permiso municipal establecido en el Cuadro N° 6 de las presentes bases.

JUEGOS 50 MTS2:

- El espacio de instalación será de 50M² Ubicados físicamente en el Estadio Parque Cincuentenario en la cancha de fútbol.
- No podrán ocupar espacios fuera del área rematada, por lo que deberán adaptarse a este.
- El oferente tomará un seguro de accidentes por daños a terceros, personales, materiales y civiles.
- No se permitirá otro tipo de venta de productos o servicios distintos a la operación del parque de entretenimientos mecánicas.
- Todas las instalaciones provisionales deberán estar debidamente declaradas en el SEC, bajo el correspondiente certificado TE1, el que es responsabilidad y debe ser realizado por un instalador autorizado e ingresado en el sistema SEC.
- Para funcionar deberá pagar un permiso municipal establecido en el Cuadro N° 6 de las presentes bases.

ARTESANOS, HORTALICEROS, PLANTAS MENORES Y VIVEROS:

- Estos no deberán rematar sus sitios, sólo deberán cancelar el respectivo permiso municipal que a continuación se detalla de acuerdo a cada organismo:
- Agrupación de Artesanos de Paillaco, deberán cancelar por una única vez el monto de 2 UTM, por concepto de los 7 días de exposición. Cabe señalar que además del pago municipal, para formalizar su participación en la Fiesta del Verano año 2019, deberán ingresar una carta, en la cual indiquen, la nómina de socios, con sus respectivos antecedentes (rut, dirección, tipo de productos a comercializar), que participarán a modo de incluir en el respectivo permiso.
- Hortaliceros, Plantas menores, viveros, deberán cancelar individualmente y por una única vez el monto de 0.5 UTM, destinándoseles un espacio de 3x3 mts. respectivamente.
- Artesanos externos de la comuna de Paillaco, deberán de manera individual cancelar un permiso de 0.5 UTM por los 7 días de exposición.
- De igual manera, cada entidad identificada, se deberán regir por las presentes bases para su funcionamiento.
- Para formalizar el pago en la Caja Municipal, los Artesanos, Hortaliceros y otros, tendrán por plazo los días jueves 17 y viernes 18 en Horario desde las 08:30 hrs. hasta las 14:00 hrs. ambos días respectivamente.



VENEDORES AMBULANTES:

- Para todas las agrupaciones formales existentes en la comuna se destinará un espacio único al ingreso del estadio parque Cincuentenario, por calle Carlos Acharán, entre O'Higgins y Camilo Henríquez, ambos costados.
- De igual manera se deberán regir por las presentes bases para su funcionamiento.
- Se prohíbe estrictamente la venta de alimentos preparados, sea esto en sitio destinado o un carro de comida. Para estos últimos deberán postular a remate de food Truck, carro pequeño de comida o choripanes y anticuchos según las presentes bases.
- La ubicación se realizará por sorteo posterior al pago correspondiente por agrupación.
- Sólo se autorizará el funcionamiento de puestos solicitados por la organización al momento del pago del permiso y según el listado de SOCIOS Y SOCIAS entregado al municipio.
- Para funcionar la organización deberá pagar un permiso que tiene un costo de acuerdo a la cantidad de puestos según detalla la siguiente tabla:

Organizaciones Sociales e instituciones	Pago Espacio	Permiso Municipal
1-5 Puestos	1 UTM	0
6 – 10 Puestos	1 UTM	1 UTM
11 – 15 Puestos	2 UTM	1 UTM
16 – 20 Puestos	3 UTM	1 UTM
21 – 25 Puestos	4 UTM	1 UTM
26 a 30 Puestos	5 UTM	1 UTM

** En el caso de organizaciones que requieran más de 30 puestos se aplicará un valor extra según la cantidad adicional solicitada, según la tabla anterior.*

III DE LAS REGLAS GENERALES:

- Los oferentes interesados deberán realizar su inscripción el día miércoles 16 de Enero desde las 09:00 hrs hasta las 10:45 hrs en el frontis de la Municipalidad de Paillaco, lo cual
- Los locatarios adjudicados serán convocados a una reunión para el día Viernes 18 a las 11:00 Hrs. en el Auditorio Santiago Santana, ubicado en Camilo Henríquez #257 para dar a conocer los aspectos generales del funcionamiento de la "**FIESTA VERANO PAILLACO 2019**".y coordinar la entrega de llaves y firma de carta compromiso.
- Será responsabilidad de todo participante en esta licitación, cumplir con el siguiente horario de atención al público:
Desde el día Lunes 21 hasta el domingo 27 de Enero desde las 11:00 hrs hasta el término de la actividad 01:00 hrs.
- Los valores de adjudicación y permiso Municipal deberán ser tramitados y pagados al momento de la adjudicación, si al término del remate estos no han sido cancelados, se procederá anular dicha adjudicación y el puesto será puesto en remate nuevamente.
- Cada adjudicatario debe cancelar los impuestos por concepto de Derechos Municipales a la I. Municipalidad de Paillaco y derechos al Servicio de Impuestos Internos.
- Una misma persona no podrá rematar más de un espacio, sólo en caso de no haber interesados se podrá hacer la excepción.



- No podrán participar en el remate y servicio de atención de ningún tipo de Stand funcionarios municipales y de servicios traspasados (educación, salud y cultura) así como tampoco parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, excepción de quien se desempeñe en esta labor de manera permanente y sea su fuente principal de ingreso.
- Todos los puestos serán entregados el día Lunes 21 de Enero a contar de las 09:00 hrs. para lo cual deben acreditar los respectivos pagos indicados anteriormente.
- Queda expresamente prohibido la utilización de artefactos eléctricos, tales como: hervidores, freidoras, hornos, focos alógenos y cualquier artefacto de alto consumo eléctrico, como así también la extensión o modificación de la instalación eléctrica existente en el recinto, sin ser visada con anterioridad por el técnico de la Municipalidad.
- Los locales que expendan productos alimenticios deberán cumplir las exigencias establecidas por la Seremi de Salud. La autoridad sanitaria podrá prohibir el funcionamiento de quienes no cumplan con lo contemplado en las bases.
- El locatario, será responsable del desempeño del personal de cada stand gastronómico, artesanal o de productos campesinos. En cuanto a la calidad de la atención entregada a los clientes, higiene en la manipulación de alimentos; teniendo una atención rápida, amable, cordial y expedita.
- La Municipalidad dispondrá de contenedores donde se depositarán los desechos, siendo responsabilidad de cada Concesionario el mantener limpio el perímetro de su stand. Además, se dispondrá de contenedores de aceite por local, otro para recolección de envases plásticos y una campana general para envases de vidrio.
- Cada adjudicatario deberá contar con un extintor de incendios, el cual debe permanecer en el puesto de trabajo en forma permanente.
- El pago deberá ser al contado o transferencia electrónica, teniendo por plazo cada adjudicatario, el día 16 en el mismo horario del remate.
- Durante la realización de la Fiesta del Verano 2019 **cualquier miembro de la Comisión Organizadora** estará autorizado para fiscalizar, con el fin de que se cumpla con lo acordado en el presente documento.
 - El no cumplimiento de las presentes bases facultará a la Municipalidad de Paillaco para multar a quien las infrinja con valores que van de 1 a 5 UTM, según su gravedad y en casos que determine la comisión se solicitará el término de su participación en la "**FIESTA VERANO PAILLACO 2019**".
- El adjudicatario de un espacio, deberá trabajar personalmente los días que contemplen las fiestas, por lo tanto, los derechos adquiridos sobre dicho espacio no son transferibles, quedando prohibido el sub-arriendo.
- La I. Municipalidad de Paillaco, queda eximida de toda responsabilidad a consecuencias de fallas en los insumos básicos por manipulación de terceros y todo suceso de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor por lo que se viere afectado el funcionamiento de los stands o de las demás instalaciones destinadas a la celebración. Así como también quedará exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumo de comestibles, bebidas alcohólicas y robos.
- Se entenderá que los inscritos mediante la firma de la Ficha de inscripción, acepta a cabalidad las presentes bases y se somete a lo contenido en ellas.

Las presentes bases estarán disponibles en el sitio web www.munipaillaco.cl o bien en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Paillaco en horario de atención de público de 08:30 hrs. hasta las 14:00 hrs. de Lunes a Viernes.



ANEXO:

DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS FIESTA VERANO, PAILLACO 2019



COMISIÓN ORGANIZADORA **“FIESTA VERANO PAILLACO 2019”**
 Ilustre Municipalidad de Paillaco 2019